Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
S/C

Versión Taquigráfica N° 2014 de 2003

CÓDIGO DEL PROCESO PENAL

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 13 de agosto de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señora Representante Margarita Percovich.

MIEMBROS: Señores Representantes Jorge Barrera, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Felipe Michelini, Jorge Orrico y Diana Saravia Olmos.

INVITADOS: Señores Ministro de Educación y Cultura doctor Leonardo Guzmán; Subsecretario; doctor Daniel Bervejillo y asesor Carlos Benítez Preve.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).- Está abierta la reunión.

La Comisión tiene el agrado de recibir al señor Ministro de Educación y Cultura e Interino de Deporte y Juventud, doctor Leonardo Guzmán; al señor Subsecretario, doctor Daniel Bervejillo, y al asesor, doctor Carlos Benítez Preve.

En esta ocasión, a solicitud del señor Diputado Fernández Cháves, requerimos la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura para el tratamiento -entre comillas- del Código del Proceso Penal.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Durante la Legislatura anterior se trabajó en una iniciativa primaria del Ministro Opertti en ese momento y, después, sobre un proyecto concreto de los doctores Peri Valdés y Otatti del Código del Proceso Penal. Esta Comisión que, coincidente y afortunadamente, tiene varios integrantes comunes de la Comisión del período anterior y esta, trabajaron realmente con mucho ahínco, con mucha dedicación, se recibieron en ese momento -si no me equivoco- sesenta y dos delegaciones distintas, se escucharon diversos aportes técnicos y se modificó buena parte de ese proyecto de Código del Proceso Penal. Finalmente, el proyecto aprobado en esta Comisión pasó al plenario de la Cámara que lo aprobó y así también lo hizo, sin modificación ninguna, el Senado de la República.

Problemas de instrumentación en la aplicación del Código hizo que se votaran reiteradas prórrogas a la entrada en vigencia del mismo y, finalmente, se aprobó una que estableció la prórroga "sine die". Por último, la Ley No. 17.506 de 18 de junio de 2002 estableció la suspensión de la aplicación del Código del Proceso Penal y, a su vez, la creación de una Comisión de siete miembros encargada de estudiar las modificaciones al Código del Proceso Penal, cuya suspensión se disponía por esa misma ley, que sería designada por el Poder

Ejecutivo y que debía expedirse en el plazo de un año contado desde la promulgación de la ley. La fecha de esa ley es del 18 de junio de 2002; consecuentemente, ha vencido el plazo de un año a que hace referencia el artículo 2o. Nosotros tenemos inquietud de saber qué pasa con el Código de Proceso Penal.

La situación del proceso penal en nuestro país va de suyo de que es, diría, casi desesperante, desde la falta de garantías que significa para la persona que es indagada, hasta la falta de garantías para la defensa en la aplicación práctica del proceso penal y, a su vez, la no aplicación de principios que a quienes somos hombres de derecho nos resultan muy caros. La publicidad, la cristalinidad, la inmediatez, la rapidez del proceso, nos resultan muy caros y, consecuentemente, nos pareció muy importante escuchar al señor Ministro de Educación y Cultura sobre este tema que es realmente trascendente para el país. Por este motivo lo hemos invitado a concurrir a nuestra Comisión, señalando el placer que nos embarga que haya venido acompañado del Subsecretario y de su asesor en esta materia, porque da cuenta del relieve que le da a esta temática que para nosotros, vuelvo a reiterar, es muy cara.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- Saludo a la Comisión y le agradezco la oportunidad de exponer sobre una de las cuestiones más profundas que nos embargan como ciudadanos y hombres de derecho antes aun que como circunstanciales titulares de una cuota del Gobierno o de una cuota parte de la Administración.

Compartimos no solamente la preocupación, sino el sentimiento de que es necesario acudir a transformaciones radicales que atiendan no solo al procedimiento penal, sino al funcionamiento del derecho.

Desde los años sesenta, en nuestro país, ya muerto Eduardo J. Couture, el derecho procesal pasó a adquirir una importancia creciente, que en algunos momentos llegó a apagar el valor de las normas sustantivas. El resultado de eso es que hasta hoy se escuchan algunas respuestas, incluso recientemente una de ellas emitida por la Suprema Corte de Justicia, con arreglo a las cuales si el proceso funcionó y se otorgaron las garantías, la justicia o injusticia, la jurisdicidad o no de la cuestión de fondo, pasan a ser cosas, no diré secundarias, pero en todo caso, no principales. Para nosotros lo que está en juego en este momento no es exclusivamente el trámite penal, sino el papel de las instituciones de las cuales el derecho penal constituye en la vida común la última de las garantías. Ese papel de las instituciones empieza por tener que ver con la significación que la sociedad atribuye a la función investigadora y represiva dispuesta por la ley penal sustantiva; sigue por un conjunto de temas delicadísimos, que no son solo de derecho penal, ni son solo de derecho procesal, sino que tienen raíz en el derecho constitucional.

Uno de ellos es qué Ministerio Público queremos: si vamos a seguir con el modelo, en definitiva, europeo que hasta hoy hemos aplicado o si vamos a tomar el camino de un Fiscal General que tiene -para decirlo en términos llanos aunque quizás con exceso de síntesis- una especie de derecho de avocación por el cual puede llamar a sí las causas en que entra en juego no solamente el interés de una situación particular sino el interés público. Para poner ejemplos concretos, causas que, por el relieve o la trayectoria pública o la condición funcional de quien está siendo investigado, eventualmente procesado y condenado, pasan a constituir materia en la que, más allá y por encima del Fiscal actuante, existe un rectorado políticamente responsable que va a las alturas y que, en ese plano, decide. Ese concepto de Fiscal General no es el recogido por nuestro derecho positivo, más aun, he debido señalar en diálogo con nuestro Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, que la expresión Fiscal General, que él emplea en más de un informe que nos ha dirigido, no se ajusta con precisión al concepto heredado de nuestras tradiciones, y naturalmente esas tradiciones pueden cambiarse, pero solo puede hacerse por acto legislativo. En función de eso, para nosotros, el tema de la entrada en vigencia de modificaciones al Código del Proceso Penal en el estado actual debe plantearse en diversos planos.

Un primer plano es el de la conceptuación precisa de la función de cada uno de los protagonistas, muy especialmente del Ministerio Público. Un segundo plano es el de las formas prácticas que el Estado puede aplicar en esta situación de penuria económica en la que una parte muy grande -vamos a ser claros-, excesiva, del tiempo de gestión ministerial, la insume la necesidad de reparar dificultades financieras extremas, lo cual nos obliga a ser procuradores de gestión de cobro por cuentas de causa obvia. Aquí los contratados cachet, allá los contratados ISEF, acullá los contratados de tal o cual otra repartición, sumándose a todo esto, las dificultades que provienen de los topes de disponibilidad financiera que se agregan a los recortes. Por lo tanto, primer tema: la definición institucional y, segundo tema: la cuestión práctica de hasta qué punto el Estado hoy puede encarar reformas que le van a insumir fondos que no está en situación de proveer.

Con ese enfoque, nosotros encontramos un Código del Proceso Penal, Ley No. 16.893, que fue suspendido por la Ley No. 17.506 -como bien recordaba el estimado señor Diputado Fernández Chaves-, pero que antes tuvo múltiples modificaciones dispuestas por la Ley No. 17.221, la cual contiene unos treinta y nueve artículos que corresponden a treinta y nueve modificaciones, que fueron promulgadas el 31 de diciembre de 1999. Esto, por sí solo, da cuenta de que el primer texto estuvo sometido a la crítica y que no concitó un consenso o una unanimidad que le diera vida, siquiera, en la letra.

Cuando enfrentamos ese texto, debemos declarar francamente que la técnica del propio artículo 1o. nos ha llamado la atención: "(Debido proceso legal).- No se aplicarán penas ni medidas de seguridad sino en cumplimiento de una sentencia ejecutoriada emanada de Tribunal competente, en virtud de un proceso seguido en forma legal". Tratándose de un principio básico, parecería que la trasliteración del latín "nulla pena sine lege", debiera afirmarse precisamente como tal, de manera que la oración empezara y planteara el aserto por afirmativa. Lo natural sería decir: "solo se aplicarán penas o medidas de seguridad en cumplimiento de una sentencia ejecutoriada" y no empezar por un "no se aplicarán"; y así, sucesivamente.

Si nos internamos en el examen exegético de un código que no llegó a tener vigencia, que se aprobó en 1997, indudablemente, vamos a plantear otras reformas que a la hora de implementar -disculpas, valga el anglicismo-, a la hora de preparar el funcionamiento práctico, tendríamos que toparnos con las mismas dificultades financieras que hemos estado describiendo.

Por lo tanto, el camino no parece ser en este instante el de preparar una reforma de este texto o una reforma que, aun no ateniéndose a este texto, pueda ambicionar la puesta en funcionamiento de oficinas que el Estado no está en situación de sufragar; el camino nos parece, en cambio -a nosotros, los que estamos trabajando en esta circunstancia al frente del Ministerio de Educación y Cultura-, el de reformar congruentemente el actual proceso penal, introduciendo todas aquellas modificaciones que no le signifiquen una sangría que el erario no puede hoy soportar. Cuando nosotros asumimos a finales del año pasado el Ministerio, habían ya corrido varios meses -en rigor seis meses, me acota el doctor Benítez Preve- desde la sanción de la Ley No. 17.506, que creó una Comisión de siete miembros que debía pronunciarse sobre la nueva normativa procesal penal.

En este contexto que hemos descrito, pensamos que llamar a una nueva Comisión para que vuelva a trabajar en abstracto es menos práctico que ponernos a trabajar en concreto; y así lo hicimos. La primera gran preocupación se dirigió a organizar el proceso penal sobre la base de distinguir entre sumario y plenario, haciendo que el Juez del sumario no fuera el mismo Juez del plenario. En palabras comprensibles para los no iniciados en nuestra jerga, haciendo que cuando un Juez procesa con o sin prisión no sea el mismo Juez quien dicte la sentencia, de manera de otorgar una garantía fundamental, que es la del doble contralor sobre los hechos y la doble valoración de la prueba.

A este respecto, remitimos -para ganar tiempo y no traer las cosas inconsultas- un anteproyecto a la Suprema Corte de Justicia en el mes de mayo y nos fue respondido enseguida de la feria con algunas observaciones que, en general, no desvirtúan el propósito de separar sumario y plenario y hasta resuelven algunas cuestiones que nosotros no podíamos fácilmente encarar, tales como de qué forma actuar en los Juzgados del interior en los que la materia penal y la materia civil la ejerce un solo Juez y, entonces, no se podía dar el mismo doble contralor. Ese proyecto está en el día de hoy bajo el último examen. Nos habría gustado poder traerlo, pero nuestra convicción de que debemos controlar hasta los últimos detalles que estén a nuestro alcance, nos obliga a anunciar que lo tendrá la Comisión la semana que viene. Sin perjuicio de introducirlo por las vías regulares, haremos llegar a esta Comisión la iniciativa para que puedan ustedes mejorarla tanto como lo permita la situación.

Una segunda preocupación que acompaña a esta primera es la de que la profesión de abogado tenga de alguna manera un estatuto orgánico. Había una vieja discusión sobre si es posible o no la colegiación obligatoria; parece más fácil en algunas profesiones. Precisamente, en la profesión de abogado por ese algo de individualismo, por ese algo de cuota de conciencia interior, puede ser más difícil. Lo real es que países con muy fuerte tradición individualista, como España, o países con tradición tan vigorosa en la abogacía, como Italia o Francia, tienen colegiación y funciona el respeto a la individualidad, porque, al contrario, la colegiación es una garantía de ese respeto a la individualidad.

Nosotros hemos recibido una iniciativa del Colegio de Abogados proponiendo no la colegiación obligatoria sino un cierto estatuto de la abogacía, que se despliega en muy pocos artículos. No hemos tomado esa iniciativa como venía, le hemos introducido múltiples ajustes. Hemos vuelto a consultar con el Colegio de

Abogados y nos ha hecho una única observación en relación con el tema secreto profesional. Estamos dispuestos a dialogar sobre el punto, lo hemos de hacer entre el día de hoy y el día de mañana con el Presidente del Colegio de Abogados, Ronald Herbert y, seguramente, hemos de obtener consenso ya que se trata de elaborar normas no por quién tiene razón, sino cual es la mejor razón posible. También esa iniciativa habrá de ser introducida por los caminos naturales y ustedes podrán tener acceso a ella.

Tenemos una preocupación de fondo aun mayor que esta, porque en definitiva todo esto es hablar de normas. Nosotros estamos convencidos de que todo nuestro derecho público y también el privado -pero especialmente el público-, tiene que volver a ser leído a partir del concepto de persona. Creemos no haber inventado nada, lo único que creemos estar haciendo es ser fieles a la enseñanza del maestro de derecho Alberto Ramón Real y a la enseñanza constitucional de Justino Jiménez de Aréchaga. Si los artículos 72 y 332 de la Constitución de la República parten de que hay derechos inherentes a la persona humana, anteriores al texto constitucional, la lectura orgánica de todo lo que tenemos enfrente en materia de normas de derecho público -tanto el derecho procesal, civil y penal, como el derecho penal, son derecho público- debe efectuarse, precisamente, a partir de la persona. Y acá lo que importa es cómo resolver, tan pronto como sea posible, la congestión actual de los establecimientos penales, cómo resolver el drama moral de quienes esperan años la solución de un sumario o un presumario. Porque, creada la comunicación externa de los hechos y los suspiros judiciales y aun del Ministerio Público, se ha llevado a los medios de difusión no solo la condición de procesado, sino la simple condición de denunciado, generando muchas veces calvarios morales para familias enteras que después deben arrastrar durante meses la súplica de que un Juez se pronuncie, procesando o clausurando el presumario. Y se da esta situación paradojal: tradicionalmente, la publicidad del nombre y la fotografía de los autores, por ejemplo, de homicidios, era ofensa para la familia de los inculpados, para los vecinos, para la sociedad entera. Sin embargo, hoy, por la normativa vigente, si los autores de esos delitos son primarios no reciben la condena complementaria de la publicidad; en cambio, imputados cuya conducta se refiere a veces hasta a actuaciones administrativas -algunas de menor cuantía- reciben una precondena anterior a la resolución de su presumario.

Nuestra preocupación entonces recae no sólo en la situación de quienes sufren privación de libertad -que naturalmente son quienes más deben sensibilizarnos por las razones de ellos, a las cuales últimamente se suman las de la sociedad entera, que no puede seguir poblando sus cárceles-, sino además en quienes no están en la cárcel; por ello, es nuestra principal preocupación buscar la manera de alivianar el proceso

Nos parece un camino adecuado este que estamos proponiendo y que habrá de concretarse en el primer proyecto que anunciamos. ¿Por qué razón? Porque creemos conocer la psicología de los juzgadores. Cuando los juzgadores de la conducta -me refiero a Fiscales y Jueces, pero muy especialmente a los Jueces- están detrás de una investigación, realizan un movimiento del ánimo muy distinto de aquél que efectúan cuando están midiendo los resultados de una investigación ya hecha. Una cosa es sopesar prueba por prueba para seguir pidiendo más pruebas y salir a procurar la demostración de que hay autoría y delito porque primero se adquirió la convicción de estar frente a un cúmulo que sólo cierra con la hipótesis de que el autor sea ése que se tiene enfrente, y otra muy distinta es, con la paz de los libros, dar un veredicto definitivo que siente jurisprudencia.

Aquí nos hemos olvidado, señores Diputados -y perdonen lo extenso de este discurrir-, de que aún con el viejo Código de Instrucción Criminal, el zarandeado Código Laudelino Vázquez, funcionaba y ordenaba la jurisprudencia el gran instituto de la consulta. Los expedientes penales, una vez concluidos, iban a la Suprema Corte de Justicia en consulta, y al ir en consulta se producía una especie de rectoría, tanto para el Ministerio Público como para la Suprema Corte de Justicia, laudando algunas cuestiones cruciales a cuyo respecto de pronto no había suficiente claridad en la jurisprudencia.

Procesos que concluyen con sentencias que se dictan apuradamente en Montevideo y en el interior, por Jueces que están atendiendo a la vez el teléfono y los plazos constitucionales de sus detenidos, no pueden tener el vigor sustancial que hace falta para que resulten persuasivas y cumplan aquella función de magisterio, de pedagogía que nos enseñaba Couture que deben cumplir las sentencias. Las sentencias no son solamente un acto de decisión, de voluntad ni aun de conocimiento; son un acto de comunicación a la sociedad de cuáles son los caminos que hay que recorrer.

Es con estas ideas que estamos dispuestos a abordar el tema, llamando la atención sobre lo poco que habría podido avanzarse en los meses corridos bajo el Ministerio de quienes estamos hoy aquí presentes respecto de

temas en los cuales la meditación nos parece que tiene que ser, por un lado, de fondo institucional y, por otro, enderezada a cuestiones estrictamente prácticas. Si no vamos a las cuestiones estrictamente prácticas, podemos correr el riesgo de volver a convocar un grupo de trabajo para que en abstracto haga un código. Nosotros estamos dispuestos no sólo a hacer trabajar un grupo de gestión como el puesto en la letra de la ley sino, además, a trabajar nosotros mismos en todo lo que haga falta para resolver con prontitud las cuestiones que dejamos planteadas.

Señalamos que si se dispusiera la separación de sumario y plenario pasaríamos a tener Jueces de Sentencia concentrados sólo en sentenciar y ganaríamos en garantía y, además, en celeridad. Eso sí, no querríamos que un conjunto de debates teóricos volvieran a enzarzarnos en polémicas un poco estériles. Esto no es una pulseada entre el procedimiento inquisitivo y el procedimiento acusatorio. Sobre esto se ha escrito mucho; en la realidad hay que combinar uno y otro sistema. Lo que sí querríamos es que constara que en nuestro concepto las normas que haya de aprobarse en el tiempo venidero deberán recoger -si así lo entiende el Parlamento, y deseamos que así sea- el principio según el cual de la libertad de los seres humanos sólo puede disponer el Juez en la totalidad de su independencia. No acompañamos algunas tendencias que se han puesto de manifiesto, por ejemplo, en el reciente Código del Proceso Penal del Paraguay, en el que el Fiscal es dueño de la investigación y tiene facultades propias por las cuales la sola noticia al Juez basta para que pueda obtener determinados recaudos o limitaciones de la libertad personal. En esa materia, el precepto constitucional que mantiene la independencia de los Poderes ha funcionado -y deberá seguir funcionando- como la garantía última de que los ciudadanos sólo queden sometidos a la igualdad ante la ley.

No queremos pasar por alto que estamos en tiempos en los cuales el mismo concepto de ley ha entrado en algunas doctrinas, si no en cono de sombra, por lo menos bajo la sospecha de merecerlo. Muchas veces se va olvidando el carácter general y abstracto de la norma jurídica, y eso influye en la vida práctica de nuestros Tribunales y en la vida civil entera. No queremos dejar que esas tendencias prosperen.

Entendemos que cualquier fórmula que se pueda buscar a fin de encontrar caminos para que nuestro proceso penal sea ágil debe habilitar que el derecho readquiera su prestancia; de lo contrario, vamos a estar haciendo sucesivos "reviendos" de trámite procesal pero no vamos a devolver a la norma jurídica sustancial el imperio que en tantos sectores de la sociedad -por razones que todos conocemos y en las que concurren múltiples factores- ha venido perdiendo.

Les agradezco la atención con que han seguido esta exposición y quedo a disposición para dialogar constructivamente sobre lo que los señores Diputados quieran plantear.

SEÑORA PRESIDENTA.- Le agradecemos mucho su intervención, señor Ministro.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Quiero aclarar que ni yo ni el grupo que represento somos defensores a ultranza del texto específico del Código de Proceso Penal que se aprobó; nosotros no somos problema, somos solución y queremos solucionar el tema.

Más allá de alguna discrepancia, compartimos la ilustrada exposición que ha hecho el señor Ministro sobre las funciones del Ministerio Público. Entre paréntesis agrego que nosotros tenemos una organización del Ministerio Público como la de parte de Europa, pero no la que corresponde al derecho germano -luego desarrollado por los anglosajones-, que es justamente la contraria, la que da una posibilidad genérica al Ministerio Público...

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERNÁNDEZ CHÁVES.- Enseguida, señor Ministro.

Decía que el derecho germano, en su versión más pura, ha sido tomado por el Código paraguayo; tanto es así que en un seminario al que asistimos hace poco advertimos que el Código paraguayo es más acusatorio que el régimen alemán.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- Solicité la interrupción, precisamente, para apoyarlo en cuanto a su referencia al código alemán, e iba a decirle que invoqué el código paraguayo porque es fruto de una aplicación extrema de las ideas germánicas en esta materia.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- El código paraguayo es una aplicación extrema de las ideas doctrinarias del derecho germano, pero no ya del derecho práctico germano, que es un sistema acusatorio que -aunque parezca increíble- resulta más atenuado que el que tiene el derecho paraguayo en este momento.

Concretamente, con respecto a esta temática, quisiera que me dijera si mi interpretación es correcta. Según entendí, en los próximos días el Poder Ejecutivo enviará una norma modificativa del Código del Proceso Penal actualmente vigente en la que, entre otras medidas, se volvería al viejo Código de Instrucción Criminal de Laudelino Vázquez, que establecía la separación entre el sumario y el plenario, con distintos Jueces en ambas etapas procesales. Más allá de la discusión doctrinaria -personalmente, lo comparto-, ¿nos podría adelantar cuáles serían las otras modificaciones que incluye esta norma, por ejemplo, con respecto a la eventual oralidad o publicidad de los juicios en materia penal?

A la vez, quisiera saber cuál sería la situación de los juicios que hoy están en trámite y que -como todos sabemos- suponen una pesada carga desde el punto de vista judicial, del tema carcelario y, sobre todo, en lo que hace a los derechos de las personas.

Por último, me interesaría conocer qué papel se daría a la defensa en esta modificación del procedimiento. Le adelanto que entiendo -como se nos enseñó en los cursos de Introducción al Derecho del profesor Véscovi- que el Derecho es una balanza en la que el Fiscal está de un lado y el defensor del otro; desgraciadamente, quienes hemos ejercido el derecho penal uruguayo hemos visto que el defensor está en una posición secundaria en todo el trámite fundamental de la etapa previa al procesamiento, y que luego interviene casi en igualdad de condiciones. Inclusive, hay muchos Juzgados que no aplican el Pacto de San José de Costa Rica; en algunos casos no lo conocen y en otros manifiestan que sí lo conocen pero que no lo aplican porque están en contra. A nosotros nos parece que el rol de la defensa es absolutamente fundamental, porque sin ella no hay derecho posible.

(Murmullos)

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- Con mucho gusto voy a responder comenzando por el último de los temas.

(Murmullos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Perdón, señor Ministro, pero pediría a los señores Diputados que hicieran los comentarios luego de que usted terminara la rica exposición que viene desarrollando, a efectos de que todos podamos escucharlo.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- Es muy amable la señora Presidenta, pero traigo conmigo un recuerdo de 3º de liceo, de la clase de historia -en la que aprendimos la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, emitida el 26 de agosto de 1789 por los revolucionarios franceses-, durante la que estábamos conversando en el fondo del salón, con el mismo entusiasmo con que lo hacen los señores Diputados, y la profesora nos dijo: "A mí no me molesta que hablen porque me doy cuenta de que no están distraídos sino que están en el tema".

(Hilaridad)

——Lo menciono en homenaje a la profesora Martínez Urtiaga, de bendita memoria.

Efectivamente, nuestros temas van desde las garantías de la defensa hasta las funciones específicas del Ministerio Público y el Juez, como señalamos al principio. El proyecto en su estado actual de elaboración no contempla todos esos temas. Lo que planteamos es la necesidad de introducir varias reformas; empezamos por la que podemos hacer con mayor urgencia sin que el Estado gaste dinero. Eso lo vemos muy importante; eso se puede aplicar.

Si la preocupación que constructivamente aporta la Comisión -específicamente, el señor Diputado Fernández Chaves- fuera por aumentar las seguridades de que la defensa mantenga en todo momento una posición de debida simetría respecto del Ministerio Público, cuenta con nuestra convicción y con nuestra voluntad de trabajar. Tuvimos ocasión de acompañar al doctor Gelsi Vidart en la introducción de lo que hoy es el artículo 126 del Código del Proceso Penal, gracias al cual antes de ser procesado hay un momento ante el Juez y ante el defensor, y con cuya amplificación algunos Jueces permiten prácticamente una revisión global de la prueba; otros, limitada, y algunos, muy poca. Nos gustaría amplificar la norma en procura de conseguir algo que no se está obteniendo mucho, que es que las normas resulten de aplicación pareja por todos los Jueces.

Efectivamente, hay Jueces que aplican el Pacto de Costa Rica y desde la primera declaración permiten la presencia del defensor; hay otros que no lo permiten y, al contrario, mantienen la incomunicación hasta el momento en que se aplica el artículo 126.

SEÑOR ORRICO.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

En primer lugar, les agradezco mucho vuestra presencia en la Comisión. El doctor Daniel Bervejillo es un dilecto amigo; con él estudiamos y sufrimos juntos muchos exámenes. Además, para mí es un placer estar con un Ministro que de esto de andar en los Juzgados sabe. Uno tiene un lenguaje distinto; lo digo sin que implique una crítica a nadie, es la realidad.

Quiero plantearle un punto de vista un poco distinto para que el señor Ministro también lo tenga en cuenta. Dada la actividad que desarrollamos aquí, recibimos a mucha gente que viene a decir que procesaron mal a un familiar. Lo que uno hace tranquilamente, sin armar escándalo alguno, es ir al Juzgado, pedir el expediente, leerlo y luego informar a la persona.

Hasta el momento, no he encontrado nunca ninguna irregularidad; lo digo con toda honestidad. Pero la cultura del secreto es tan brutal -y no hablamos del presumario- que más de una vez me han preguntado si soy el abogado de la parte y, como respondo que no, no me dejan ver el expediente.

Se lo he planteado a algunos Jueces y me han dicho que tengo que pedir para hablar con el Juez. Pero aquí hay un problema de imagen: yo soy Diputado y la gente lo sabe; no está bien que yo vaya a hablar con un Juez de algo. Yo tengo que tener derecho a ver las cosas porque hay una disposición que así lo establece, no porque hable con un Juez.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- ¡Usted va como abogado!

SEÑOR ORRICO.- En este caso, voy como Diputado, porque me plantean la denuncia de que alguien está mal procesado. Esas son cosas que a los Diputados nos ocurren; viene gente a plantearnos cosas y no tenemos más remedio que ir a ver el expediente, y no porque seamos inspectores de nadie.

Frecuentemente nos dicen que el defensor no hizo nada, pero nos encontramos con que hizo lo que tenía que hacer; cualquiera que haya ejercido la profesión con regularidad sabe que la gente dice ese tipo de cosas. Pero cuando vienen a plantearlas aquí, uno tiene el deber de ir a la fuente e informar a quien corresponda; así queda solucionado el problema. En ese caso, ayudamos a la paz social. Pido que se tenga en cuenta que hay una cultura del secreto.

En materia de derecho de familia pasa lo mismo; a uno le denuncian algo y cuando va al Juzgado a ver el expediente le preguntan si está autorizado. ¿Por qué tengo que estar autorizado para ver un expediente que es público?

Pido que se tengan en cuenta estas cosas, porque a lo que el señor Ministro -que ejerció mucho la profesión- conoce con mucha precisión, hay que agregar esto que nos pasa a los Diputados, que en lugar de solucionar eficazmente estos problemas terminamos diciendo a quien viene a plantearnos una denuncia: "Discúlpeme; no me dejaron ver el expediente".

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- El punto que plantea el señor Diputado Orrico refiere a una cuestión delicada respecto de la que no me gustaría hoy improvisar una respuesta, ya que entra en juego un antiguo precepto por el cual los hechos de un expediente penal integran la reserva que la sociedad debe a los involucrados. Ese precepto tiene tales raíces que necesitaría por lo menos un reexamen muy profundo para pasar por sobre ellas.

Reconozco una dificultad funcional que en la vida práctica se resuelve haciéndose designar como defensor, exhibiendo la designación; en esa condición, sin haber tomado la defensa ni haber sustituido al otro defensor, se pueden conocer los contenidos del expediente e informar a la familia.

Me parece que es muy atendible el aspecto funcional de lo que queda planteado; sin duda, debemos revisarlo a la vista de que, con mucho trabajo, felizmente, en las sociedades se viene abriendo camino la convicción de que la verdad pasa por encima de las formas. No ha sido fácil; en cada rincón ha aparecido una dificultad. Empezó la antigua Caja de Jubilaciones hablando de conjunto económico. Después apareció el derecho tributario hablando de la verdad del Código Tributario, diciendo que la verdad pasaba por encima de las formas. Finalmente, apareció la Ley Nº 16.060, con su acogimiento de la inoponibilidad, y así sucesivamente vamos hacia una operación verdad.

Es muy posible que la sociedad, que ha dejado de sentir algunos temas como tabúes, pueda perfectamente llegar a abrir de otra manera los expedientes. Pero creo que allí hay que encontrar un punto en el cual la reserva que se le debe a esa persona que ya tiene mucho con la tragedia interior que la llevó a la condición de procesado -en esos casos, generalmente con privación de libertad- no se vea complementada, además, con una publicitación que en alguna circunstancia puede resultar indeseable hasta desde el punto de vista familiar.

De todas maneras, lo tomo como una idea a tener en cuenta; valga lo que nos enseñó el colega del padre de su vecino -el señor Diputado Díaz Maynard-, el profesor Vaz Ferreira, en cuanto a que a veces los temas no se resuelven por sí o por no sino como ideas a tener en cuenta. Reitero que con mucho gusto vamos a tomarla en cuenta.

En cuanto a los otros temas que planteaba el señor Diputado Fernández Chaves, nos gustaría subrayar que es efectivo que en la aplicación actual del proceso penal, con presencia de delegados de las Fiscalías o del propio Fiscal, existe una tendencia a considerar que Fiscal y Juez están en una única función, en una única oficina.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Juegan en equipo.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- Lo dice muy bien usted; el estro periodístico propio del apellido Fernández Chaves le permite un buen título. Realmente es así, y esa sensación es muy ingrata no sólo para el abogado que está sufriendo afuera una espera de horas sino para la familia que asiste a ese espectáculo que a ella le suena a indefensión. Y, en definitiva, si para todo queremos un proceso verdad, empecemos por hacer verdad que las partes son partes y están equidistantes respecto al Juez.

El señor Diputado Fernández Chaves trae a colación los libros del doctor Véscovi; yo, que soy mayor, traigo la memoria de los libros de Eduardo Jiménez de Aréchaga, de Bonino, Baroffio y Grompone, pero esas son las ideas.

SEÑOR ORRICO.- ¡Yo estudié con los libros de Eduardo Jiménez de Aréchaga!

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- Sería muy interesante que hiciéramos una precisión mayor sobre un concepto que se ha ido

introduciendo. Acepto que hay cultura del secreto y que, de alguna manera, debemos introducir la cultura de la publicidad que es propia, hasta por raíz etimológica, de nuestro régimen republicano. Pero agrego: tenemos necesidad de que los papeles queden aclarados en el mundo de los conceptos para poder reintroducir la noción de que Fiscal y Juez no son dos Magistrados que juegan en equipo, para tomar la feliz expresión del señor Diputado, sino dos actitudes distintas del espíritu colectivo. Uno viene en nombre de una posible pretensión punitiva, en nombre de la sociedad en tanto que norma y sentimiento; y el otro viene en nombre del Estado, en tanto que se identifica con la norma jurídica en el sentido en que pueden ser verdades las que nos enseñó Kelsen. Pero esto requiere que veamos claro que cuando tomamos del Ministerio Público conceptos por los cuales este es en realidad el brazo armado en la lucha contra el delito, cuando importamos conceptos de naciones con otras tradiciones jurídicas, la articulación con nuestra tradición debe efectuarse muy afinadamente, por lo cual, si la voluntad de esta Comisión es requerir al Poder Ejecutivo celeridad en esta materia, nos parece imprescindible que nos mantengamos en un diálogo permanente, le confiramos prioridad a este punto, formemos no solo el equipo legal sino todos los necesarios, formulemos las consultas del caso y, una vez obtenidos los consensos mayores, trabajemos rápidamente.

Para no abundar sobre cada uno de los puntos, sin perjuicio de examinar cuidadosamente la versión taquigráfica que vamos a pedir nos hagan llegar lo antes posible -ya que consideramos que los planteos que hemos escuchado realmente son muy útiles-, quisiéramos proceder por etapas. En lo inmediato y para descongestionar, abogamos por separar sumario y plenario y celebramos que en este punto concordemos, con la absoluta convicción de no estar rindiéndole al pasado más homenaje que el que merece. Aquel código vapuleado de Laudelino Vázquez -que pudo reconstruir doctrinariamente por un enorme esfuerzo intelectual el profesor Raúl Moretti, de ilustre memoria, a quien lo siguió Arlas, años después, con un curso que continuó sobre el molde básico que Moretti había impartido- merece el respeto, pero no es el motivo de inspiración para que ahora queramos volver a separar sumario y plenario. Ni siquiera la situación sería la misma, porque en aquel régimen de Laudelino Vázquez, las causas mayores venían todas a su juzgamiento a Montevideo. Entonces, teníamos procesados de Artigas, de Salto, de Treinta y Tres, y el día que venían por la ONDA a declarar había un trabajo enorme: realmente, era una telenovela.

Hoy estamos proponiendo que Jueces locales, Jueces del mismo departamento sean quienes, en definitiva, hayan de repartirse uno el sumario y otro el plenario.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Además, en la mayoría de los departamentos ahora hay dos Juzgados.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- Y cuando hay uno solo en una localidad, generalmente es porque en la capital hay dos; de manera que vamos a hacer el trasiego dentro del departamento y va a haber una garantía mayor.

Entonces, abogaríamos porque el proyecto se aprobara. Señalamos que hasta hoy, no hemos introducido en esa iniciativa normas en relación con la defensa, pero estamos a tiempo de atender las sugerencias: esta la podemos aplicar de inmediato, porque es otra de las buenas normas que no cuestan dinero, sino actitud. Y bueno: ya que estamos pobres en nuestro país, no hagamos lo que cuesta dinero, pero mostremos que todavía nos quedan todos los recursos de la actitud, como de hecho lo está mostrando nuestro pueblo con un enorme sacrificio. Entonces, eso lo podemos recoger.

También señalamos una pequeña iniciativa a la que le damos especial trascendencia. Durante años hemos visto que cuando un padre no cumple con una pensión alimenticia, pudiendo pagarla, el Juez de Familia eleva los autos o remite testimonio al Juzgado Penal. Llega la comunicación, entra en una barahúnda de papeles, y nunca más se sabe nada. Muy rara vez se cita a una audiencia y después no pasa nada. Lo mismo suele ocurrir cuando el Juzgado Civil tropieza con falsificaciones gruesas. Después de un proceso completo, no incidental -como es el de las pensiones alimenticias-, es decir, un proceso ordinario de fuste, se pone en la sentencia: "Remítanse los autos a la Justicia Penal"; tampoco pasa nada. ¿Y por qué? Muy sencillo: lo que llega por exhorto pasa a tener el trámite de un presumario más, detrás de la cola de los presumarios y, a veces, no llega ni a constituirse la pieza. En cambio, lo que llega de cualquier comisaría, dentro de las veinticuatro horas, con preso o con citado, ya se tramita.

Nosotros vemos un absurdo en eso, porque si el comisario, hombre ducho en eso que hace a veces con sacrificio, tiene autoridad para tomar el teléfono y recibir una decisión del Juez a partir de una síntesis que el propio comisario le hace -y con esa sola síntesis basta para que en veinticuatro horas se movilice la Justicia y en cuarenta y ocho horas haya pronunciamiento-, no puede ser que cuando el que hace la comunicación no es un señor comisario, sino un señor Juez Letrado de Familia o de instancia civil -por definición similar al Juez en lo Penal-, los papeles que él remite vayan al canasto hasta quién sabe cuándo. No puede ser que reciba peor tratamiento el delito denunciado por un señor Juez que por un señor comisario. Por lo tanto, estamos proponiendo al Poder Legislativo que, dentro de las normas incluidas en este proyecto, apruebe la regla según la cual el tratamiento que han de recibir los exhortos de la Justicia Penal sea el mismo que el que se le confiere a los memorandos que remite la Policía. Este es un progreso que le puede dar a la gente afectada, a la víctima, la sensación de que el pasaje a la Justicia Penal va en serio y puede alertar a muchos candidatos a victimarios.

Permítaseme detenerme en la expresión "víctima". Recientemente, el profesor Langón publicó el primer tomo de un curso de Derecho Penal en el cual recoge ideas muy precisas sobre el papel de la víctima y nos da la alegría de compartir lo que para nosotros era una inquietud desde hacía años. Obviamente, hoy nos inspiramos en él, que sabe más, y no pretendemos que esa inquietud nuestra haya influido sobre su ánimo.

Esto de que el proceso penal quede con el Ministerio Público y con el defensor como partes, es el resultado de que hace unos cuantos siglos el Estado expropió el derecho del particular a una revancha cuerpo a cuerpo. Pero el avance de la ciencia del derecho y el avance de los procedimientos -esta es una consecuencia que extraemos nosotros, no está en la obra del profesor Langón- debería ir abriendo camino para una devolución del derecho de acción a la víctima.

SEÑOR ORRICO.- ¡Apoyado!

——La víctima no puede ser un señor que esté afuera esperando lo que haya de decidir alguien sin que él tenga oportunidad de ofrecer sus elementos de convicción y de prueba. Precisamente, en el código suspendido, aprobado por la Ley Nº 16.893, se establece que la víctima podrá ofrecer su participación, pero sólo en el primer momento. Así lo hemos visto en el articulado; no vemos ninguna razón para que ese primer momento de shock, de extrema violencia interior, en rigor, de explicable no racionalidad de las decisiones, sea el instante en el cual haya que decir "sí, quiero estar presente". Vemos más razones para ir restituyéndole a la víctima el derecho a constituirse en querellante bajo responsabilidad, con todos los riesgos civiles y penales si abusa de su derecho pero, de alguna manera, querellante por derecho propio y no suplicante a las puertas de nuestro Ministerio Público.

No querríamos abusar de la atención de los señores legisladores. Como no incluí en esta exposición algunos de los puntos que mencionó el señor Diputado Fernández Chaves, estoy dispuesto a contestar los que el señor Representante quiera repasar ahora; de lo contrario, nos comprometemos a recoger de la versión taquigráfica de esta sesión -para nosotros enormemente rica en planteamientos- todo lo que sea posible en esta iniciativa que llamaríamos urgente, y a venir a trabajar a la Comisión todo lo que haga falta. Al mismo tiempo, estaríamos pidiendo a los señores Diputados presentes, y por su intermedio a la Cámara, el tratamiento más rápido posible del proyecto, porque el estado actual del proceso penal contribuye a desestabilizar el ánimo social. Yo no puedo pasar en silencio la consternación con que hemos recibido en estos días algún procesamiento que, por los elementos externos que podemos colegir, nos parece, por lo menos, digno de una revisión conceptual. Pero, más allá de ese estado de ánimo, nos parece necesario que la sociedad entera reciba un mensaje unificante del concepto normativo del derecho

Hemos ido aceptando como un refrán que viene sustituyendo las propias normas del Código Civil, que en definitiva hay dos bibliotecas y que puede ser o no ser. Aceptar eso, realmente es tener por derogado el Código Civil, cuyo artículo 2º dice que la ley se presume conocida y, por lo tanto, la ignorancia de la ley no servirá de excusa. Si no podemos conocer la ley y todo da más o menos lo mismo, entonces, estamos retrocediendo de un sistema conceptual superior a unas prácticas que pronto devendrán tribales y que se nos pueden colar, no sólo porque nuestros procedimientos no sean hoy ni tan modernos ni tan ajustados como estamos queriendo con la unanimidad o el consenso de todos los presentes, sino por el penoso hecho de que la norma sustancial va perdiendo imperatividad en el contexto social. Es decir que no sólo los procedimientos nos están resultando insuficientes sino que, en cuanto al fondo, tenemos necesidad de recuperar un mensaje unificante por el cual la Constitución se refleje en la ley, ésta en la sentencia y la sentencia quede justificada

y sea educativa para el consenso. No basta con decirle a la gente que aquí está la fotografía o la filmación de cómo suben y bajan del celular y cómo el Juez profiere sesenta y cuatro palabras a la salida del Juzgado, de las cuales los llamados editores le van a recortar la mitad y va a salir diciendo treinta y dos palabras. Esos conceptos, así recortados, estornudados, desconectados entre sí, no son un mensaje suficiente para un pueblo que quiere ser educado. Para esto, nos ofrecemos a trabajar horas extra, si hiciera falta.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Coincido totalmente con las manifestaciones del señor Ministro e insinúo que, si fuera posible, en este proyecto que va a llegar en los próximos días, incluyera algo que nos parece una garantía básica. No es posible que la defensa no tenga los mismos derechos que el Ministerio Público; cuando uno participa en reuniones internacionales siente que esto avergüenza al país. En una interrupción atrevida, me permití decirle al señor Ministro que el Ministerio Público y el Magistrado jugaban en equipo. De manera que me parece que sería importantísimo que el próximo proyecto contenga esta inquietud.

A su vez, agregaría algo que el señor Ministro ha manifestado con mucho acierto y que tiene que ver con el problema de la lentitud de nuestra Justicia, que va más allá del problema económico. En Alemania -se me podrá decir que es otra realidad económica: es verdad- yo vi un juicio en segunda instancia que estaba siendo definido por un Tribunal de Apelaciones en Bonn. Se trataba de un caso muy importante de un traficante de drogas que, aparentemente, había sido muy publicitado. En ese momento, estaban presentes las primeras figuras del derecho alemán; el abogado defensor era muy famoso y había venido desde Berlín a los Tribunales de Bonn. Como decía, se estaba definiendo este asunto de gran importancia en la segunda instancia. ¿Y sabe el señor Ministro cuántos meses habían pasado desde la detención de esa persona? Ocho meses.

Nosotros presenciamos el juicio porque concitaba la opinión pública por el despliegue de prensa que había y advertimos que no llamaba la atención que el trámite hubiera sido tan rápido. Reitero: se demoró nada más que ocho meses desde el momento de la detención del presunto traficante hasta la decisión en segunda instancia. Y eso no ocurrió por el hecho de que los actores no estuvieran muy alertas porque, como dije, de acuerdo con lo que se nos manifestó, el acusado tenía uno de los mejores defensores de toda Alemania.

Entonces, la rapidez es fundamental. Todos los que en algún momento nos dedicamos al derecho sabemos que la lentitud también es una forma de injusticia. Diría que la gran mayoría de las veces, las sentencias son justas; pero lo son tan tardíamente que, en última instancia, suponen una injusticia en sí mismas.

SEÑORA PRESIDENTA.- El señor Ministro se refirió a un proyecto de regulación de la profesión de abogado en el marco de esta nueva perspectiva.

Queremos decir que tenemos radicado en esta Comisión una proyecto -en algún momento llegaremos a incluirlo en el orden del día- que habría surgido de un acuerdo entre todas las profesiones universitarias. Se trata de la regulación del ejercicio de la profesión, de la creación de consejos profesionales, etcétera. Quisiéramos saber si el señor Ministro conoce este proyecto -en caso contrario se lo enviaríamos-, ya que ha hecho referencia a la iniciativa que tiene que ver con los abogados y no sabemos si se relaciona con esta otra.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- En realidad, el proyecto de ley de abogacía que nos plantea el Colegio de Abogados es independiente de esa otra iniciativa y, a su vez, está trabajando en lo que, con cierta simplificación, se ha dado en llamar "colegiación obligatoria".

A este respecto, hemos avanzado en la elaboración conceptual; todavía debemos una respuesta a una Comisión que nos convocó para considerar el proyecto de colegiación médica obligatoria, que está más avanzado que el del resto de las profesiones. Entonces, no queremos adoptar posiciones con respecto a la colegiación médica que luego colidan con la colegiación general que estamos manejando.

Desde ya agradecemos todo el material que la señora Presidenta nos pueda remitir. Según las experiencias de estos meses, los proyectos que se manejan en distintas áreas suelen tener pequeñas diferencias gramaticales o de alguna palabra, y luego se sigue trabajando sobre lo anterior y no sobre lo que sigue. La última vez que

nos pasó eso fue anoche, con el doctor Bervejillo; de manera que con mucho gusto vamos a recibir ese material para compulsarlo.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- En cuanto a lo que ha manifestado el señor Ministro respecto al Código del Proceso Penal, quiero decir que comparto totalmente sus expresiones; en ese sentido, me parece que la jornada de hoy ha sido sumamente enriquecedora.

Abusando de la amabilidad del señor Ministro y conociendo su alto grado de sensibilidad frente a los problemas que afectan a los ciudadanos de nuestro país, quisiera plantearle otro asunto que no figuraba en la invitación. Me gustaría que el señor Ministro se ocupe de ese tema, que lo piense y que haga lo que esté a su alcance.

Como hemos dicho, es vital para una sociedad democrática que la Justicia funcione bien. En este sentido, el acceso de los ciudadanos a la Justicia en materia de jurisdicción voluntaria es un tema bastante amplio.

Es nuestro deber velar por la posibilidad del acceso de los ciudadanos a la Justicia, pero estamos viendo una dificultad de acceder a ella lo que, en la práctica, se transforma en una denegatoria de justicia, por el altísimo costo que están teniendo las publicaciones en el Diario Oficial. Además, los profesionales que ejercen, permanentemente nos manifiestan su preocupación, porque hay muchísima gente que de pronto por $ 500 que exceden su ingreso, no pueden acceder a la Defensoría de Oficio. Entonces, esas personas tienen que recurrir a un profesional particular.

Hace quince o veinte años atrás se podía pagar perfectamente el Diario Oficial; no era ningún drama pagar un edicto en esa publicación, como tampoco en el otro diario en el que hay que hacerla. Pero en este momento, esto resulta muy difícil a una persona que tiene que realizar, por ejemplo, una prescripción adquisitiva o ir al Juzgado a pedir una escrituración judicial de una promesa, porque se compró un terrenito y se hizo su casita - lo cual es muy común en el interior del país-; esto, luego, se transforma en sucesiones. Entonces, la forma es hacer la escrituración judicial porque tienen promesa inscripta. Pero nos encontramos con que se debe pagar $ 6.000 o $ 7.000 para realizar la publicación del edicto en el Diario Oficial, en el caso de una escrituración forzada de promesa. Este problema se agudiza cuando la persona no puede acceder a la Defensoría de Oficio.

He visto casos de ciudadanos que quieren hacer una prescripción adquisitiva y no pueden hacerlo porque el edicto les cuesta $ 8.000, $ 10.000, $ 15.000 y hasta $ 25.000; son edictos largos y les están cobrando más de $ 80 el centímetro cuadrado, y hace pocos días esto acaba de subir. Si a eso le sumamos todos los timbres que tienen que pagar, más las partidas de nacimiento y todo ese tipo de gastos, para mucha gente estos trámites se tornan realmente imposibles.

Esto me preocupa muchísimo, porque está afectando a las sucesiones, a las disoluciones de sociedades conyugales y al espectro que todos conocemos de jurisdicción voluntaria. Pero, como decía, la problemática se agudiza todavía más cuando los edictos son largos, como en el caso de las prescripciones y en el de las escrituraciones de promesa.

A veces las personas pueden hacer un esfuerzo y conseguir el dinero para los timbres, pero para todo lo otro se les torna imposible. Entonces, me parece que se está planteando una imposibilidad al ciudadano de acceso a la Justicia, y creo que es nuestro deber dar una voz de alerta y hacer lo que esté en nuestras manos para que el Diario Oficial adecue sus tarifas a la realidad económica de los ciudadanos.

Pido disculpas porque este tema no estaba previsto; yo informé a los compañeros de la Comisión que iba a hacer este planteamiento y ellos estuvieron de acuerdo. Por ello me he tomado estos minutos abusando de la amabilidad del señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- No puedo perdonar lo que no agravia; todo lo contrario, lo recibo como una colaboración imprescindible para que hagamos cosas concretas.

Con respecto a este tema, me gustaría que hicieran uso de la palabra los doctores Bervejillo y Benítez Preve, quienes tienen una amplia experiencia en el ejercicio profesional y quienes no tienen, como yo, esta limitación casi cerebral para el ejercicio que impone el cargo. Antes de darles la palabra, quiero señalar que a

mí siempre me llamó la atención el prurito de precisión de los edictos por prescripción, lo que lleva a generar instrumentos larguísimos, absolutamente innecesarios para la única función que importa, que es la de identificar de qué inmuebles se está hablando. Creo que sería más barato sacar una pequeña fotografía de la casita o del chalecito, si es que no se trata de un terreno baldío.

SEÑOR ORRICO.- Habría que convencer a los actuarios.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- El tema de convencer a los actuarios es un subcapítulo especial de un problema mucho más general: nuestro país perdió el don de síntesis porque se enfermó del exceso de análisis. Todos creemos que descuartizar en pedazos algo es explicarlo y comprenderlo y eso, a lo sumo, es descuartizarlo en pedazos. Para poder identificar un inmueble creo que nos debe bastar, si acudimos al debido don de síntesis, con cinco o seis renglones. Probablemente tengamos que legislar para que sea la ley la que obligue a publicar solo datos primarios que permitan la identificación del inmueble -como quien aprieta no más de veinte o treinta teclas de una computadora-, y que no se haga la descripción con el deslinde y con un conjunto de otros detalles como la última procedencia y demás. Es posible que sea útil publicar la última procedencia conocida y el nombre para que sea ubicado, efectivamente, por aquella minoría que lee el Diario Oficial o aquella otra minoría casi imperceptible que lee los diarios de mínima circulación en los cuales se hace la otra publicación. Allí quizás desemboquemos en un pequeño proyecto para el cual podría iluminarnos, más que este diálogo, un intercambio de faxes hasta llegar a una solución práctica.

Me gustaría que el doctor Bervejillo -abogado del Ministerio durante veinte años y a quien convocamos por su notoria versación sin preguntar a quién había votado- se refiriera a los costos generales de los edictos, ya que el tema del Diario Oficial vuelve a su escritorio de diversas maneras. También el doctor Benítez Preve puede expresarse al respecto.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Aquí deberíamos recordar que la Dirección de Impresiones y Publicaciones Oficiales se convirtió en una persona pública no estatal a partir de la sanción de la Ley Nº 16.736. Cuando el Legislador decidió tal transformación, encontró al Instituto en una situación excelente. Además, la nueva forma jurídica le dio la posibilidad de crecer en una forma exponencial. Entonces, durante mucho tiempo las tarifas de publicación del Diario Oficial permanecieran prácticamente intocadas en razón de que la recaudación que obtenía era harto suficiente no solo para establecer la estructura que el Diario había ambicionado tener, sino también para adquirir un inmueble, mejorar la estructura edilicia y desarrollar el banco de datos que estaba incipiente. Luego tuvo un problema con los órganos de recaudación, que lo obligaron a ser contribuyente de IVA, cosa que hasta ese momento no lo era. Esto motivó una consulta, recursos y todo un proceso que llevó a la conclusión de que debía, efectivamente, ser contribuyente de IVA. Esto empezó a crearle un problema financiero que, unido a la situación del país, deterioró sensiblemente la ecuación económica del Diario.

De modo que desde hace seis u ocho meses tuvo necesidad de modificar las tarifas. Como no lo había hecho durante un período muy prolongado, tenía un margen para acomodarlas. A la luz de los hechos, ahora vemos que fue excesivo, porque si bien estaba dentro de los parámetros que la ley establecía, los nuevos precios estaban cayendo en un mercado que estaba terriblemente castigado por otra serie de cuestiones. Por consiguiente, se terminó encareciendo en demasía todas las tarifas y, entre ellas, las que más se sienten que son las que en este momento estamos considerando.

De cualquier manera, quiero aclarar que el Diario Oficial propone las tarifas al Poder Ejecutivo, y es éste el que finalmente las dispone. El Ministerio ha tomado nota de esta preocupación y va a tratar de congelar las tarifas hasta que estas se acomoden a la situación del país. No me cabe ninguna duda de que las tarifas están cubriendo costos y que no estamos provocando un daño al Diario Oficial si no acompañamos las propuestas que nos hagan de mayores aumentos, pero en este momento esto está creando una conmoción, especialmente en algunas materias.

SEÑOR BENÍTEZ PREVE.- Me parece que la solución pasa por hacer lo mismo que se hizo con los concordatos que también tenían una excesiva longitud: establecer por vía legal que solo se deben publicar extractos. Parece ridículo que se haya permitido reducir la publicación de un concordato -que

a veces involucra varios millones de dólares, por lo que el costo de la publicación nunca es decisivo- y que esto no se haya extendido a casos como las rectificaciones de partidas, que también son muy largas, como las prescripciones y algunas otras cosas más. Si se legisla en el sentido de publicar extractos y se establece cada uno de los ítems, vamos a llegar indirectamente a la misma solución.

Los señores Diputados habrán visto que ahora solo se publica el objeto de las sociedades anónimas -antes se publicaba todo el estatuto- y dos o tres elementos más. Quizás la solución esté por allí y el señor Ministro pueda plantear algún camino en ese sentido.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que en este tema, que es bien concreto y que hace a las preocupaciones de la gente -más allá de que queda clara la necesidad de legislar-, sería bueno contar con el asesoramiento del propio Ministerio de Educación y Cultura en cuanto a lo que se puede extractar.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Voy a abusar de la buena voluntad que han demostrado el señor Ministro de Educación y Cultura, el señor Subsecretario y el asesor, y voy a plantear un tema que corresponde a otra Comisión.

En el Ministerio de Educación y Cultura funciona el Programa de Desarrollo Tecnológico que está a cargo de la Unidad de Ciencia y Tecnología. Hace cuestión de quince o veinte días leí una carta de esas que se envían a los medios de difusión nacional, en la que se señalaban problemas que se habrían planteado en los programas que tiene a su cargo esta Unidad de Ciencia y Tecnología. Allí se señalaba específicamente que el año pasado -espero no recordar mal, porque esta no es mi especialidad como sí lo es parcialmente el Código del Proceso Penal- había renunciado algún beneficiario de ese Programa y que no se habían llenado las becas que correspondían. Me gustaría saber cuál es la situación actual de este Programa de Desarrollo Tecnológico a cargo de la Unidad de Ciencia y Tecnología.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INTERINO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- Sé que se puede contestar por escrito, pero no tengo ganas de dejar para después algo que ardo en deseos de aclarar, precisar y, sobre todo, someter al buen criterio y al buen impulso de los señores Diputados.

Al asumir nuestro cargo, encontramos que el Programa de Ciencia y Tecnología estaba atrasado en el cumplimiento de muchos de los proyectos de investigación o de innovación que habían sido aprobados. Me refiero a que los proyectos que fueron sometidos por empresarios y aprobados en el año 2001 no habían podido ser financiados. A raíz de que esa financiación, con un proceso de recuperación, tiene alguna similitud con la que se da a las pequeñas y medianas empresas por el denominado Programa PYMES del Ministerio de Industria, Energía y Minería, luego de examinar la situación del CONICYT, del PDT y de la DINACYT, nos planteamos la hipótesis de transferir esta competencia a ese Ministerio. Fue una hipótesis, y como tal fue planteada -precisamente en presencia del doctor Bervejillo y de otros interlocutores, entre los que tengo que destacar a la Directora del Ministerio, la escribana Rosario Fernández- aclarando que, si aparecía un obstáculo, inmediatamente abandonábamos el proyecto de transferir esta Unidad al Ministerio de Industria, Energía y Minería. El obstáculo apareció a los quince días, así que volvimos a trabajar sobre la base de mantener la Unidad dentro de nuestro Ministerio.

Lo que hicimos fue requerir amigablemente al Ministerio de Economía y Finanzas los fondos necesarios como para poder impulsar estos proyectos. Pero seamos francos: algunas de las personas beneficiarias de los proyectos no tenían sus empresas en situación floreciente como para hacer su inversión de contrapartida. De manera que una parte del atraso no era imputable a la insuficiencia de fondos del Ministerio sino a los propios empresarios que querían demorar en efectuar sus contribuciones de contrapartida.

Todo esto nos llevó a un examen global de la situación con la Directora de la DINACYT y con sus colaboradores, en una visita que le efectuamos hace aproximadamente un mes. Tras esa visita, pusimos los números en orden y la semana pasada el doctor Bervejillo y quien habla formulamos al Presidente de la República el planteamiento necesario para que se agotaran los esfuerzos en procura de movilizar todos los programas atrasados. Una evaluación ordenada nos lleva a una cifra del orden de US$ 1:050.000, que permitiría poner en funcionamiento todos los proyectos de innovación de ciencia y tecnología con los que estamos atrasados y poner en marcha al conjunto de un sistema que está trabajando a media máquina.

Efectivamente, hemos tenido algunas bajas y algunos cambios, no en el área de proyectos sino en el área de gestión interna del aparato estable del CONICYT, del PDT y de la DINACYT. El doctor Bervejillo, que es la palabra que permanece para los Ministros que pasamos, me ha hecho saber que cuando el CONICYT empezó tenía 14 funcionarios y hoy los presentes sabemos que tiene 57. Además, allí encontramos retribuciones que, por el carácter especializado de la ciencia y la tecnología, multiplicaban por dos y por tres lo que ganan quienes cumplen similares tareas en el presupuesto regular del Ministerio. Encontramos alguna retribución del orden de los $ 75.000 y otra de US$ 5.000; el justificativo que se empleaba para esas excedencias, en el sentido etimológico de lo que excede, es que se trata de programas que vienen financiados con fondos del BID. Pero como yo cada vez que escucho que son fondos del BID, escucho "esto es deuda del pueblo uruguayo", consideré que debía revisarse, y así lo planteamos en el equipo de trabajo.

Hoy en el PDT y en la DINACYT algunos sueldos superan en un 20% el de los Ministros. En ese sentido, hemos tratado de acompasar los presupuestos con mecanismos que no lleven los sueldos a los niveles bajos del Ministerio pero que, por lo menos, no los alejen de una manera abusiva. Debo confesar que todavía hoy nosotros tenemos abogados en régimen de becarios -por el cual no tienen seguridad social- que ganan $ 3.800, $ 4.200 y $ 4.600 por ir seis horas al Ministerio o cuatro horas al Ministerio y dos horas o más a los Juzgados a hacer la representación del Estado. En este contexto, hablar de estas situaciones no parece lo adecuado.

No habiendo yo compulsado la autoría de la carta publicada en la prensa -estas cartas generan una gran ilusión de libertad de prensa, pero los que hemos conocido la prensa de otra época sabemos que en ella se jugaba el nombre, el apellido, la persona, la tranquilidad, la honra, la integridad física y la vida; estas cartas anónimas no permiten la compulsa ni la puesta en movimiento de ese todo que es la personalidad- no puedo saber -si bien no la he leído, tuve noticias de ella- si la queja venía por el lado de que los sueldos bajaban o por el lado de que había proyectos sin cumplir

En todo caso, la última diligencia que hicimos para resolver el tema fue el viernes en el acuerdo con el Presidente. El último trabajo que le consagramos al tema fue el domingo, día en que la Directora de la DINACYT y quien habla concurrimos al Ministerio para preparar el memorándum a dirigirle al doctor Atchugarry en la mañana del lunes, ya que acá llegaba además del doctor Atchugarry con su enjutez, el contador Iglesias con sus abundancias. Y ahí quedó la carta. Más aún; anoche hablé con el doctor Atchugarry y como no le había llegado la nota redactada por la Directora de la DINACYT -naturalmente que con mi aval-, en la mañana de hoy le hice llegar una nueva copia. De manera que se agradecen las colaboraciones que los señores Diputados puedan prestar, porque en esto está en juego una de las dos esencias de lo que podemos hacer en este momento: una es la innovación en ciencia y tecnología y la otra es la educación orgánica para un modo de vivir constitucional, en el que entren en juego los valores básicos que dimos por implícitos en este diálogo para mí tan interesante y tan ilustrativo.

Como la señora Diputada Saravia Olmos hizo una referencia a las sociedades anónimas, es justicia recordar que don Miguel Roca, padre de don Eduardo Roca Couture, enseñaba las sociedades anónimas con mucho cuidado. Luego de haberlas explicado preguntaba en clase: "¿Saben por qué se llaman anónimas?" Entonces se producía ese murmullo connatural en una clase activa y decían: "Porque no se sabe quién es el dueño". Él contestaba: "Se puede saber quién es el dueño; si la sociedad se llama Pablo Ferrando, pertenece a Pablo Ferrando, y si la sociedad se llama Andrés Fornio, pertenece a Andrés Fornio". Los alumnos entonces expresaban: "Pero las acciones son al portador". El profesor replicaba: "No; pueden ser nominativas. Entonces, ¿por qué se llaman anónimas las sociedades anónimas? Muy sencillo, y esto ya lo van a ver en la vida: las sociedades anónimas se llaman anónimas porque con ellas la gente hace cosas que no tienen nombre".

(Hilaridad)

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura e Interino de Deporte y Juventud y de los doctores Bervejillo y Benítez Preve.

(Se retiran de Sala el señor Ministro de Educación y Cultura e Interino de Deporte y Juventud y los doctores Bervejillo y Benítez Preve)